



EL ILUSTRISIMO, Y REVERENDISIMO SEÑOR DON FRANCISCO de la Dueña y Cisneros, Obispo de Urgel, á los que con debida disposicion rezaren un Credo ante la Imágen del Santísimo Christo de Balaguer, ó sus Estampas concede 40 dias de Indulgencia: otros 40 á los que den limosna: otros 40 á los que se alistáren en la Cofadria: y otros 40 á los que rezáren una estacion de siete Padre nuestros y siete Ave Marias á dicha Imágen rogando á Dios por la Paz, &c.

Honre el mundo agradecido
A Jesus Crucificado
Que en Balaguer adorado
Nuestro amparo siempre ha sido.
Christo Santo venerable
Los hermanos amparais,
Y con ellos os mostrais
En milagros admirable.
De los rayos defendeis,
Y centellas vuestra gente;
Al que os ruega humildemente
Toda gracia concedéis.

En el parto la muger
La felicidad alcanza,
Y de sus hijos afianza
En vos la salud y el sér.
A vos imploran ansiosos,
Coxos, mancos y tullidos;
No los dexais afligidos
En sus ruegos fervorosos.
Sednos propicio, Señor;
Concedednos feliz suerte;
Dadnos paz y santa muerte,
Pues sois nuestro Redentor.

Los Excelentísimos é Ilustrísimos Señores Arzobispos y Obispos de España, en el año de 1804, y 1805, han concedido á todas las Personas de uno y otro sexô que devotamente rezáren un Credo delante de esta Santísima Imágen del Santo Christo de Balaguér ó sus Estampas, ó entrasen Cofadres, ó diesen limosna, 6720 dias de Indulgencia: etan pasados dichos Decretos por el Ordinario Eclesiástico del Obispado de Urgel, que paran en el Archivo del Santísimo Christo de Balaguer. Para ganárs han de tener la Bula de la Santa Cruzada, de cada año.